

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES IX

Caracas, jueves 19 de junio de 2025

Número 43.153

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Instituto Autónomo Círculo

de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, del Instituto Autónomo Círculo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FUNDACITE LA GUAIRA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano John Alexander Colivert Cabello, como Director de Línea Encargado (Ad Honorem), adscrito a la Dirección de Gestión de Comunalización de la Ciencia para la Producción, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología, en el estado La Guaira (FUNDACITE LA GUAIRA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad de la Contraloría Municipal de Girardot del estado Aragua.

INCRET

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ciudadano Jesús Antonio Salazar Hernández.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yeritza del Carmen Ascanio Castro, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana, del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se ordena la publicación, de los traspasos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad que en ella se especifica.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se amplía la competencia de "Fiscalías adscritas a la Dirección de Protección Integral de la Familia, para que también conozcan en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad".

Resolución mediante la cual se crea la "Fiscalía Vigésima del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con competencia en Defensa de la Mujer".

Resolución mediante la cual se amplía la competencia de la "Fiscalía 93 Nacional Contra la Corrupción, para que también conozca competencia Plena".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
VICEMINISTERIO DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÓNOMO CÍRCULO DE LA
FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA
PRESIDENCIA
G-200000589

Caracas, 25 de Abril del 2025.

Nº IACFA-008-2025.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Yo, GENERAL DE DIVISIÓN ERNESTO EDMUNDO PÉREZ MOTA, Venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de Identidad N° V-9.890.312, actuando en su carácter de Director del Consejo Directivo y Presidente de la Junta Administradora del INSTITUTO AUTÓNOMO CÍRCULO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, carácter que se evidencia mediante Resolución N° 052409 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) emitida por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.733, de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), quien actúa de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 2 ordinal 1º del Reglamento General del Círculo de las Fuerzas Armadas, dictado mediante Decreto N° 55, de fecha catorce (14) de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953), publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 24.293, de fecha lunes diecisésis (16) de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953), en concordancia con lo establecido en el Artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; esta Presidencia:

ACUERDA

Artículo 1º. Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones del Instituto Autónomo Círculo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, la cual tendrá como funciones la ejecución de los procedimientos de selección de contratistas para la suscripción de contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público y asegurar la transparencia de las actuaciones del comité, de acuerdo con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas (2014) y su Reglamento (2009).

Artículo 2º. De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, dicha Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) áreas, las cuales tendrán tres (3) Miembros Principales, tres (3) Miembros Suplentes y una (01) Secretaria con su respectivo Suplente.

Artículo 3º. Se integra la Comisión de Contrataciones del Instituto Autónomo Círculo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de la siguiente manera:

ÁREA ECONÓMICA-FINANCIERA:

- Miembro Principal: CORONEL EDUARDO VICENTE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad N° V-11.085.152.
- Miembro Suplente: CAPITÁN ROBERTO CARLOS ARRAIZ SALAS, titular de la cédula de identidad N° V-16.927.309.

ÁREA LEGAL:

- Miembro Principal: CAPITÁN DE CORBETA (RA) FRANCIA HILDEMARA AULAR SALCEDO, titular de la cédula de identidad N° V-15.103.503
- Miembro Suplente: Abg. MIRLA JOSEFINA VELIZ BELLO, titular de la cédula de identidad N° V-9.982.348

ÁREA TÉCNICA:

- Miembro Principal: CAPITAN JUAN JOSÉ MEZA RIVAS, titular de la cédula de identidad N° V-18.084.567
- Miembro Suplente: INGENIERO CIVIL ASSUNTA COROMOTO LEMMO JIMENEZ, titular de la cédula de identidad N° V-4.073.578

Artículo 4º. Se designa al ciudadano **CORONEL DANNY DAVID DURÁN**, titular de la cédula de identidad **Nº V-11.705.923**, como Secretario de la Comisión de Contrataciones, y como miembro suplente a la ciudadana: **CAPITÁN DE CORBETA DAYLENYS CHARYNA ECHARRY POLANCO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-17.444.896**, quienes tendrán las atribuciones conferidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Pública.

Artículo 5º. La Comisión de Contrataciones permanente del **Instituto Autónomo Círculo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana**, tendrá las atribuciones que le corresponden de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 6º. La ausencia de cualquiera de los miembros será reemplazada por su respectivo suplente y en sus reuniones se resolverá de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas vigente y su Reglamento.

Artículo 7º. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus suplentes y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. Asimismo, la Comisión de Contrataciones serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas y tendrán los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; en tal sentido, los Miembros de la Comisión de Contrataciones deben certificarse en materia de Contrataciones Públicas.

Artículo 8º. El miembro de la Comisión de Contrataciones que disienta de alguna decisión, lo manifestará en el mismo acto y deberá en un (01) día hábil siguiente, consignar por escrito las razones de su disentimiento que se anexará al expediente.

Artículo 9º. Los miembros de la Comisión de Contrataciones y el Secretario, antes de asumir funciones deberán presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 10º. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Comuníquese y publíquese.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN
EL ESTADO LA GUAIRA
(FUNDACITE LA GUAIRA)

Estado La Guaira, 20 de mayo de 2025
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004-2025
Años 215°, 166° y 26°

Quien suscribe, **JIRALEISKA YURUBI HERNÁNDEZ CASTELLANOS**, titular de la cédula de identidad **Nº V-18.323.503**, Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado La Guaira (**FUNDACITE LA GUAIRA**), designada mediante Resolución Nro. 287 de fecha 21 de febrero de 2025, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.079 de fecha 28 de febrero de 2025; de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 13 y 14 de la Cláusula Vigésima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación,

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **JOHN ALEXANDER COLIVERT CABELLO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-10.578.799**, como **Director de Línea Encargado (Ad Honorem) adscrito a la Dirección de Gestión de Comunalización de la Ciencia para la Producción** de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado La Guaira (**FUNDACITE LA GUAIRA**).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa, queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- El ciudadano designado deberá hacer mención expresa de la presente Providencia Administrativa en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 20 de mayo de 2025, la cual será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



JIRALEISKA YURUBI HERNÁNDEZ CASTELLANOS
Presidenta (E) Fundacite La Guaira
Designada mediante resolución Nro. 287 de fecha 21 febrero 2025
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
De Venezuela N° 43.079 fecha 28 de febrero de 2025.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06 de junio del 2025
215°, 166° y 26°

No. 372

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º. Del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.920 de fecha 29 del mes de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MéRITO EN EL TRABAJO** en su "Tercera Clase", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT DEL ESTADO ARAGUA**.

TERCERA CLASE-ARGELIA LAYA

CALZADA SOJO, MARLYN LILIMAR.
CASTILLO SOLORZANO, MIRIAM SINAIL.
GUEVARA CALZADA, YARLETH YARCELYN.
MUÑOZ GIL, ELIS ARANTXA.
RODRIGUEZ GONZALEZ, YULAY JOSEFINA.

TERCERA CLASE-PEDRO PASCUAL ABARCA

QUINTANA RUIZ, GELSON DAVID.

Por el Ejecutivo Nacional,
Comuníquese y Publíquese



Ministro (E) del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Decreto N° 5.001 de fecha 11 de septiembre de 2024
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
 TRABAJO
 INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS
 TRABAJADORES.
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. N° 011-2025
 Fecha 29/05/2025
 Años: 215°/166°/26°

El Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)**, designado según Decreto Nro. 5.015 de fecha 04 de octubre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978 de fecha 04 de octubre de 2024, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 5, Literal 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en concordancia con las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 33, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 1.440, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, que contiene el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que la Jubilación es un derecho vitalicio para los trabajadores y trabajadoras al servicio de los organismos o entes que rige el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario; Decreto N° 1.440 de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Jubilación Ordinaria es la asignación mensual permanente autorizada discrecionalmente por la Tesorería de Seguridad Social, en virtud de una potestad que le otorga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal; en el caso de los trabajadores y trabajadoras que cumplen con los requisitos establecidos, bien sea que haya alcanzado la edad correspondiente y/o que haya cumplido con los años de servicio, esto en atención al artículo 08 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario; Decreto N° 1.440 de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JESUS ANTONIO SALAZAR HERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.575.456, quien es personal fijo, cumpliendo funciones de **SUPERVISOR DE SEGURIDAD**, adscrito a la **Oficina de Prevención y Riesgos**, en el **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)**, EN LA SEDE CENTRAL, quien reúne los requisitos exigidos en el artículo 8, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el

Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, el mismo tiene a la fecha la

aprobación de la Jubilación Ordinaria, **VEINTIOCHO (28) AÑOS, (06) MESES Y SIETE (07) DIAS DE SERVICIO** y **CINCUENTA Y OCHO (58) AÑOS DE EDAD**.

DECIDE

Artículo 1: Otorgar la Jubilación Ordinaria, según aprobación de la Tesorería de Seguridad Social, de fecha 21/04/2025, en oficio N° TSS-NOM 072/2025, a partir del 01/05/2025, al ciudadano **JESUS ANTONIO SALAZAR HERNANDEZ** titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.575.456, **SUPERVISOR DE SEGURIDAD**, adscrito a la **Oficina de Prevención y Riesgos**, en la **SEDE CENTRAL** del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION Y RECREACION DE LOS TRABAJADORES (INCRET)**, por un monto total de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DIGITALES (Bs. D.199,29)**, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 2: La erogación derivada de la presente Resolución, se imputará a las Partidas Presupuestarias 407.01.01.02, 407.01.01.13, 407.01.01.14, 407.01.01.15 y 407.01.01.16.

Artículo 3: Se autoriza a la Oficina de Gestión de Personal del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET), a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa tiene vigencia a partir del 21/04/2025



Según Decreto N° 5.015, de fecha 04/10/2024.

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 42.978, de fecha 04/10/2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 215°, 166° y 26°

NO 0018

FECHA: 18 JUN 2025

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.714.253, designado mediante Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 25 y 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, y lo previsto en los artículos 5, 6 y 45 numeral 3 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YERITZA DEL CARMEN ASCANIO CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.707.068, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Delegar en la servidora pública designada mediante esta Resolución, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

- Organizar y supervisar el sistema de administración de personal administrativo y obrero, del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.
- Controlar el sistema de bienestar y seguridad social del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.
- Tramitar las nóminas y demás instrumentos de pago del personal obrero, empleado, contratado, pensionado y jubilado del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.
- Suscribir los contratos de trabajo por tiempo determinado o, para una obra determinada; por concepto de honorarios profesionales y, por prestación de servicios celebrados con personas naturales, previamente aprobados por el Ministro o por quien esta delegue.
- Suscribir las liquidaciones de prestaciones sociales e intereses, si fuere el caso, así como las circulares y comunicaciones relacionadas con la administración del personal.
- Aceptar las renuncias formuladas por los trabajadores y empleados del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, salvo los de libre nombramiento y remoción.
- Suscribir las comunicaciones dirigidas a personas naturales, así como a organismos públicos, relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos que sean competencia de la Oficina a su cargo.
- Ejercer la representación del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en los procedimientos que, en materia laboral, se desarrollen en sede administrativa.
- Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en la Oficina a su cargo.

Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, deberán ser ejercidas y firmadas de manera conjunta.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. La funcionaria designada mediante esta Resolución deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 5. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional



JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE
 Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

DDPG-2025-119

Caracas, 12 de junio de 2025
215°, 166° y 26°

El Defensor Público General, **Dr. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V 12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 3 y 14 numerales 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concordancia con lo dispuesto en el título VII, numerales 3 y 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias 2025 de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el título VII, numeral 4 del Manual del Sistema de Modificaciones Presupuestarias 2025 de la Defensa Pública, los traspasos entre gasto de capital y de gasto corriente para gasto de capital, incluidos los señalados en el numeral 3 *ejusdem*, cuya autorización compete a la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela mediante Resolución dictada por el Defensor Público General, con indicación de las respectivas imputaciones presupuestarias.

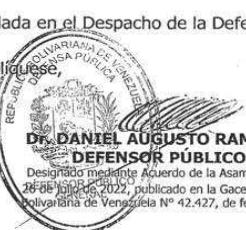
RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los traspasos de créditos presupuestarios dentro de gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs.627.674,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 7 "Otros", previamente autorizados por la Directora o Director Nacional de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Defensa Pública, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Proyecto:	69.0002.000	Gestión Administrativa Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismos".	Bs.	627.674,00
Acción Específica	69.0002.001		"	627.674,00
DE:				
Partida	4.04	Activos Reales -Otros	"	627.674,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	01.01.02	Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación	"	37.674,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.02.00	Equipos de computación	"	590.000,00
PARA:				
Partida	4.04	Activos Reales -Otros	"	627.674,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	01.01.07	Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	"	37.674,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	05.01.00	Equipos de telecomunicaciones	"	590.000,00

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensoría Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,



DR. DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 11 de junio de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 893
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 284, 285 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647 de fecha 19 de marzo de 2007 y en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público como órgano del Poder Ciudadano, actúa en representación del interés general, garantizando el cumplimiento del ordenamiento jurídico mediante el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en pro de una respuesta efectiva y oportuna a la colectividad, que propenda a la preservación del Estado Social, Democrático, de Derecho y de Justicia, con sólidos valores como son la honestidad, la probidad, la responsabilidad, la eficiencia, la humanidad, la lealtad, imparcialidad, la ética y la solidaridad;

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario ampliar la competencia de algunas de sus representaciones, a fin de coadyuvar en la garantía de una gestión fiscal expedita, que lleve a cabo el proceso penal desde el inicio de la investigación, asegurando la aplicación efectiva de la ley y el respeto a los derechos de todas las partes involucradas, en las distintas materias de su competencia, así como en materia de tránsito, vehículos y vialidad, a fin de aumentar la capacidad de respuesta institucional y sumar esfuerzos, de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado Venezolano.

RESUELVE:

PRIMERO: Ampliar la competencia de Fiscalías adscritas a la Dirección de Protección Integral de la Familia, para que también conozcan en **Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad**".

SEGUNDO: Ampliar la Competencia de las siguientes Fiscalías del Ministerio Público, adscritas a la Dirección de Protección Integral de la Familia, para que también conozcan en **Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad**, conservando las competencias que tienen asignadas:

Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas:

Fiscalía Centésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas con competencia en Penal Ordinario y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral; Fiscalía Centésima Décima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas con competencia en Penal Ordinario y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia, de Juicio Oral y Ejecución de Sentencia.

Circunscripción Judicial del estado Amazonas:

Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas con competencia en Penal Ordinario, Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil, Instituciones Familiares y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui:

Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, Protección, Civil, Instituciones Familiares, Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases Intermedia, de Juicio Oral y Ejecución de Sentencia; Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui con competencia en Sistema Penal de Responsabilidad de las y los Adolescentes, Ejecución de Sanciones y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia, de Juicio Oral y Ejecución de Sentencia; Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Circunscripción Judicial del estado Apure:

Fiscalía Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure con competencia en Penal Ordinario y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral; Fiscalía Décima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure con competencia en Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia, de Juicio Oral y Ejecución de Sentencia.

Circunscripción Judicial del estado Aragua:

Fiscalía Décima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua con competencia en Penal Ordinario y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral; Fiscalía Décima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua con competencia en Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia, de Juicio Oral y Ejecución de Sentencia; Fiscalía Trigésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia, de Juicio Oral y Ejecución de Sentencia.

Circunscripción Judicial del estado Trujillo:

Fiscalía **Novena** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo con competencia en Penal Ordinario y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral; Fiscalía **Décima** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo con competencia en Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia, de Juicio Oral y Ejecución de Sentencia.

Circunscripción Judicial del estado Yaracuy:

Fiscalía **Octava** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral; Fiscalía **Novena** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy con competencia en Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia, de Juicio Oral y Ejecución de Sentencia.

Circunscripción Judicial del estado Zulia:

Fiscalía **Trigésima Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral; Fiscalía **Trigésima Séptima** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia con competencia en Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia, de Juicio Oral y Ejecución de Sentencia; **Trigésima Octava** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia con competencia en Sistema Penal de Responsabilidad de los y las Adolescentes y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia, de Juicio Oral y Ejecución de Sentencia; Fiscalía **Cuadragésima Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes y en Delitos de Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

TERCERO: La Dirección de Protección Integral de la Familia, queda encargada de la notificación de la presente Resolución a sus Fiscalías adscritas.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 11 de junio de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 896

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 284, 285 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 19 y 25, numerales 1, 2, 4 y 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.647, de fecha 19 de marzo de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público, un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público actúa en representación del interés general, garantizando el cumplimiento del ordenamiento jurídico mediante el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, garante de la legalidad, accesible, imparcial y confiable, caracterizado por el cumplimiento de preeminencia de los Derechos Humanos, con sólidos valores como lo son el respeto, la tolerancia, la justicia, la solidaridad, la igualdad, el diálogo, la No violencia, la cooperación, la libertad, la empatía y la paz;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario garantizar la efectiva y oportuna actuación, asegurando respuestas expeditas a las mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus familiares, estableciendo lineamientos de prevención y control, que permitan la actuación oportuna de los representantes del Ministerio Público especializados en la materia.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la "Fiscalía Vigésima del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con competencia en Defensa de la Mujer".

SEGUNDO: La Fiscalía Vigésima del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con competencia en Defensa de la Mujer y sede en Puerto Ordaz, estará adscrita a la Dirección para la Defensa de la Mujer.

TERCERO: La Dirección de Recursos Humanos queda encargada del registro de asignación de cargos, funciones, competencias, traslados y los movimientos de personal pertinentes, con el fin de conformar el equipo profesional y administrativo, para el correcto funcionamiento de la **Fiscalía Vigésima del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con competencia en Defensa de la Mujer**.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 11 de junio de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 898

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 284, 285 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 19 y 25, numerales 1, 2, 4 y 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 38.647, de fecha 19 de marzo de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público, un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público actúa en representación del interés general, garantizando el cumplimiento del ordenamiento jurídico mediante el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, garante de la legalidad, accesible, imparcial y confiable, caracterizado por el cumplimiento de preeminencia de los Derechos Humanos, con sólidos valores como lo son el respeto, la tolerancia, la justicia, la solidaridad, la igualdad, el diálogo, la No violencia, la cooperación, la libertad, la empatía y la paz;

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de promover y asegurar la actuación de los fiscales en los procesos penales relativos a delitos previstos en el Código Penal, leyes especiales y en las investigaciones en materia plena, en aras de lograr la celeridad y efectividad en los actos procesales y de aumentar la capacidad de respuesta institucional tanto a la ciudadanía como a organismos nacionales e internacionales, de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado Venezolano.

RESUELVE:

PRIMERO: Ampliar la competencia de la "Fiscalía 93 Nacional Contra la Corrupción, para que también conozca competencia Plena".

SEGUNDO: La denominación de la Fiscalía 93 Nacional Contra la Corrupción, será "Fiscalía 93 Nacional Plena y Contra la Corrupción", adscrita a la Dirección General Contra la Corrupción.

TERCERO: La Fiscalía 93 Nacional Contra la Corrupción, para que también conozca competencia Plena, continuará adscrita a la Dirección General Contra la Corrupción.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.





Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información

SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES IX

Número 43.153

Caracas, jueves 19 de junio de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.